



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 03926-2007-PA/TC
LIMA
MARÍA ELIZABETH
SANTISTEBAN CASTILLO

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 10 de junio de 2008

VISTO

El pedido de aclaración de la sentencia de autos, su fecha 17 de octubre de 2007, presentada por doña María Elizabeth Santisteban Castillo; y,

ATENDIENDO A

1. Que el primer párrafo del artículo 121º del Código Procesal Constitucional establece: “[c]ontra las sentencias del Tribunal Constitucional no cabe impugnación alguna. En el plazo de dos días a contar desde su notificación (...), el Tribunal, de oficio o a instancia de parte, puede aclarar algún concepto o subsanar cualquier error material u omisión en que hubiese incurrido (...).”
2. Que la recurrente solicita se aclare el fundamento 7 de la sentencia de autos y los que guarden relación con ellos, pues considera que existe incongruencia con lo expuesto en el fundamento 2, al señalarse que debió recurrir al Poder judicial para cuestionar la calificación de cargo de confianza del cargo que ocupaba, sin hacerse mención alguna a los hechos y pruebas fehacientes aportados durante el trámite de su demanda que demuestran de manera clara y objetiva que el cargo que desempeñaba no tenía la calidad de cargo de confianza; mas aún cuando la sesión de Directorio que se cita en el fundamento 6 jamás se hizo de su conocimiento.
3. Que de lo expresado en la solicitud de aclaración, se advierte que la recurrente antes de solicitar la precisión de algún aspecto contenido en la sentencia de autos que debía ser aclarado, presenta argumentos destinados a cuestionar lo resuelto por este Colegiado, situación que no se ajusta a los fines de la aclaración.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 03926-2007-PA/TC
LIMA
MARÍA ELIZABETH
SANTISTEBAN CASTILLO

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** el pedido de aclaración.

Publíquese y notifíquese.

SS.

MESÍA RAMÍREZ
VERGARA GOTELLI
ÁLVAREZ MIRANDA

Lo que certifico

FRANCISCO MORALES SARAVIA
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL